



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE AGÜERO

6286

#### ANUNCIO

Transcurrido, sin reclamaciones, el periodo de exposición pública de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno de Agüero, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2025 relativos a la modificación de diversas ordenanzas fiscales, se procede a la publicación del texto íntegro de los mismos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los Sres concejales ACUERDAN por unanimidad :

**PRIMERO.-** Modificar el artículo 5 relativos a las cuotas de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD , cuyo texto quedará como sigue.

#### Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- Para los residentes, la cuota tributaria consistirá en una cantidad fija mensual determinada para cada nuevo residente, en función de su consideración en el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia Municipal y conforme a alguna de las siguientes categorías

- Residente válido en habitación individual: 1400.- Euros
- Residente válido en habitación doble: 1300.- Euros

Para los residentes que ya estén ocupando plaza en la Residencia Municipal Virgen del Llano de Agüero se les bonificará de la siguiente manera, mientras permanezcan en la misma

- Residente válido en habitación individual : 1013.- euros (27,64% de bonificación )
- Residente válido en habitación doble : 933.- euros (28,23% de bonificación)

2.-Cuando ocasionalmente sean prestados en la Residencia Municipal servicios auxiliares a personas no residentes las cuotas, que consistirán en una cantidad fija, serán las siguientes:

Desayunos: 3,35 Euros/ unidad/ persona  
Comidas: 7,68 Euros / unidad / persona  
Cenas: 5,54 Euros / unidad / persona  
Servicio de limpieza, lavado y planchado: 50 Euros / mes “.

3. Cuando se produzcan estancias temporales, la cuota a pagar será la resultante de dividir la cuota que le corresponda en función de su categoría, por los días que permanezca en la Residencia, a lo que se añadirá un 10%.

**SEGUNDO.-** Modificar el arto 3 , relativos a la cuota tributaria de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CAMPING MUNICIPAL cuyo texto será el siguiente:

**Artículo 3.- CUOTA TRIBUTARIA:**

1.-La cuota tributaria será la resultante de aplicar las siguientes tarifas por acampada:

**Temporada Alta (de Semana Santa a octubre)**

|                   |                         |
|-------------------|-------------------------|
| Persona Adulta    | 6,00.- Euros/día        |
| Niños             | 4,00.- Euros/día        |
| Tienda individual | 5,00.- Euros/día        |
| Tienda Familiar   | 5,00.- Euros/día        |
| Coche             | 4,00.- Euros/día        |
| Caravana          | 5,00.- Euros/día        |
| Moto              | 3,50.- Euros/día        |
| Coche Caravana    | 8,00 Euros/día          |
| Furgoneta         | 6,00 Euros/día          |
| Mascota           | 2,00 Euros /día         |
| Energía eléctrica | 5,00.-Euros/día/parcela |

**Temporada baja (resto año)**

|                   |                         |
|-------------------|-------------------------|
| Persona Adulta    | 6,00.- Euros/día        |
| Niños             | 4,00.- Euros/día        |
| Tienda individual | 4,50.- Euros/día        |
| Tienda Familiar   | 4,50.- Euros/día        |
| Coche             | 4,00.- Euros/día        |
| Caravana          | 4,50.- Euros/día        |
| Moto              | 3,50.- Euros/día        |
| Coche Caravana    | 7,00 Euros/día          |
| Furgoneta         | 4,50 Euros/día          |
| Mascota           | 2,00 Euros /día         |
| Energía eléctrica | 5,00.-Euros/día/parcela |

Agüero, 23 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Pilar Viejo Morláns.